

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 3758
DEL 06 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024, EL CUAL FUE ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN N°1831 DEL 21 DE MARZO DE 2024 Y MODIFICADO POR LAS RESOLUCIONES N°2579 DEL 23 DE ABRIL DE 2024, 3314 DEL 20 DE MAYO DE 2024 Y 3650 DEL 30 DE MAYO DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A. Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- B. Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- C. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- D. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la “CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”, y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.

- E. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: "Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025".
- F. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá para la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.
- G. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo octavo que **anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto para el desarrollo de la misma.**
- H. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2024 a través de la resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se regirá la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- I. Que teniendo en cuenta la tramitología para la recolección de documentos relacionados en el numeral 2.6 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del programa departamental de concertación vigencia 2024, el cual reza: "Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto (...) Los documentos que se solicitan a continuación deben entregarse al momento de la presentación del proyecto y **no podrán ser aportados con posterioridad a la entrega o registro de este...**", diferentes organizaciones culturales de carácter privado, y entidades públicas, manifestaron la imposibilidad de postularse a la convocatoria en las fechas estipuladas.
- J. Que por lo anterior, el Departamento del Quindío a través de la resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encontraban interesados en participar en la convocatoria en mención y con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, realizó ampliación de las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, para otorgar un mayor plazo para la postulación de proyectos por parte de las entidades interesadas en participar.
- K. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°2579 del 23 de abril de 2024, el cierre general de la convocatoria al público participante fue el día 02 de mayo de 2024, por lo tanto, se tiene que, hasta la fecha establecida, La Secretaría de Cultura, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, recibió un total de **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos, por lo que se conformó un equipo interdisciplinario con los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Cultura y se hizo un reparto correspondiente entre cada uno de los mismos para adelantar la revisión técnico-jurídica de la totalidad de los proyectos participantes, esto con el fin de determinar cuáles cumplieron con la totalidad de los requisitos, cuales no cumplieron con estos, de los que no cumplieron, cuales requisitos de los no cumplidos son subsanables y cuantos son no subsanables, para así determinar la totalidad de proyectos HABILITADOS para

- continuar a la siguiente fase de participación en el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales del Departamento del Quindío para la vigencia 2024, y determinar los proyectos que fueron rechazados de plano por no cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos de documentos a presentar, o por incurrir en alguna de las causales de rechazo establecidas para la presente convocatoria.
- L. Por lo anterior, se tiene que de la revisión técnico jurídica realizada a los proyectos participantes en la convocatoria, se determinó que de los **NOVENTA Y CUATRO (94)** proyectos participantes, resultaron **HABILITADOS** por cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a presentación de documentos y no incurrir en ninguna de las causales de rechazo, un total de **CUARENTA Y OCHO (48) proyectos**, así mismo, resultaron **NO HABILITADOS CON DOCUMENTOS POR SUBSANAR**, un total de **DOS (02) proyectos**, y **RECHAZADOS**, un total de **CUARENTA Y CUATRO (44) proyectos**, por lo tanto, se realizó la publicación de un listado de conocimiento público para que las entidades participantes, conocieran el estado de su proyecto dentro del marco de la convocatoria, dejando constancia de los proyectos que fueron habilitados, los que fueron rechazados, y de aquellos que debían subsanar documentos para ser habilitados dentro de la participación.
- M. Que teniendo en cuenta el alto volumen de proyectos que resultaron **RECHAZADOS** en la revisión técnico jurídica realizada por La Secretaría de Cultura, las entidades participantes solicitaron a la misma realizar una revisión detallada de cada una de estas reclamaciones para definir si había lugar o no a habilitar dichos proyectos.
- N. Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta convocatoria es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, La Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la transparencia en la revisión de las reclamaciones, y apoyar las solicitudes de las diferentes entidades interesadas en que la revisión las mismas se realizará de una manera objetiva para determinar si había o no lugar a reconocer sus peticiones, a través de la resolución N°3314 del 20 de mayo de 2024 realizó ampliación de las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, para revisar las reclamaciones interpuestas por estas entidades, y determinar si dentro del marco legal que regula la convocatoria, los argumentos por esta presentados dan lugar a que sean **HABILITADOS** sus proyectos, o se conserva su estado de **RECHAZO**.
- O. Que de conformidad con el cronograma modificado por la Resolución N°3314 del 20 de mayo de 2024, la fecha de respuesta a las reclamaciones de los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica, se estableció para el día 30 de mayo de 2024, fecha a la cual se dio efectivo cumplimiento, en concordancia con el cronograma establecido y adoptado por la entidad.
- P. Que, superada la etapa anterior, La Secretaría de Cultura, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, debe asignar una comisión idónea para la evaluación de proyectos compuesta por profesionales en áreas relacionadas con las artes y la cultura, y con trayectoria en la formulación y evaluación de proyectos sociales y/o culturales para que realicen la revisión técnica (de los soportes legales exigidos en la convocatoria) y de contenidos (asignación de puntajes) de los proyectos presentados; y establece además que para asegurar una revisión concienzuda, objetiva, imparcial y transparente, los evaluadores deberán ser profesionales no vinculados con la Secretaría de Cultura.
- Q. Que, en ese sentido, La Secretaría de Cultura, ha adelantado los trámites administrativos internos para garantizar la contratación de un comité de evaluadores expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido de los proyectos que resultaron **HABILITADOS** por la misma, sin embargo, y en razón a los procedimientos establecidos por el Manual de Contratación del Departamento del Quindío, dicha contratación debe surtir los trámites internos adoptados por la entidad, dentro de los cuales se encuentra la revisión previa de La Secretaría de Jurídica y de Contratación, y además requiere, de conformidad con el tipo de contrato a celebrar la viabilidad jurídica y financiera emitida por el Comité de Contratación, el cual debe

estudiar y otorgar a la misma, la viabilidad para la celebración de los acuerdos de voluntades para este tipo de contratos.

- R. Esbozado lo anterior, se tiene que por diferentes tramites administrativos internos, el Comité de Contratación para definir si se otorgaba viabilidad jurídica y financiera a la celebración del contrato para la realización de evaluación técnica y de contenidos de los proyectos HABILITADOS en la convocatoria Departamental de Concertación, vigencia 2024, no se pudo llevar a cabo sino hasta el día 30 de mayo de 2024, en el cual, se otorgó la viabilidad requerida para lograr la suscripción del proceso contractual ya relacionado.
- S. Que en ese sentido, y contando con la viabilidad otorgada por el comité de contratación, debía la Secretaría de Cultura solicitar la asignación de número de contrato a La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Manual de Contratación del Departamento del Quindío, "*...se asignaran números de contratos hasta el día veinticinco (25) de cada mes, si la fecha 25, corresponde a un día no hábil, se extenderá el termino hasta el día hábil inmediatamente siguiente...*".
- T. Así entonces, la asignación de número para posterior suscripción a través de la plataforma SECOP II del contrato para realizar la evaluación técnica y de contenidos de los proyectos HABILITADOS en la convocatoria Departamental de Concertación, vigencia 2024, no podría otorgarse sino a partir del día martes cuatro (04) de junio de 2024.
- U. Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no podría La Secretaría de Cultura, realizar la entrega de los proyectos HABILITADOS en la primera fase de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2024, sin cumplir los requisitos exigidos para la suscripción del contrato con la entidad seleccionada para la evaluación de contenidos de los mismos, a través de la resolución N°3650 del 30 de mayo de 2024 realizó ampliación de las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, para lograr agotar los trámites contractuales a que había lugar y poder hacer entrega efectiva de los proyectos habilitados, cumpliendo así los requisitos exigidos por la ley.
- V. Que de conformidad con el cronograma modificado por la Resolución N°3650 del 30 de mayo de 2024, la fecha de entrega de los proyectos HABILITADOS en la primera fase de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2024 al comité de evaluadores expertos e idóneos para realizar la evaluación técnica y de contenido, se estableció para el día 07 de junio de 2024, sin embargo, para poder lograr esta entrega, el contrato con la entidad seleccionada para realizar la evaluación, debía encontrarse debidamente suscrito y con el lleno de requisitos de ley para dar ejecución al mismo, como ya se expuso anteriormente.
- W. Que para poder La Secretaría de Cultura radicar el expediente contractual ante La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento para solicitar asignación de número al mismo, debe contar con la totalidad de documentos que exige el manual de contratación del Departamento, sin embargo, de la revisión del expediente, se pudo determinar que hacían falta (02) documentos que debía aportar el contratista, por lo que se solicitó al contratista aportar dichos documentos, y de conformidad a la estructura administrativa de la entidad seleccionada para realizar la evaluación, debieron agotar los respectivos trámites administrativos al interior de la misma y no fue posible obtener los documentos que le fueron solicitados sino hasta el día de hoy, seis (06) de junio de 2024.
- X. Que por lo anterior, una vez se obtuvieron dichos documentos, procedió La Secretaría de Cultura, a radicar el expediente contractual completo a La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento, esperando que revise el cumplimiento de requisitos formales y otorgue asignación de número al Contrato Interadministrativo que se pretende suscribir entre el Departamento del Quindío y la entidad seleccionada para realizar la evaluación de contenido de los proyectos habilitados.

Y. Es importante para este despacho aclarar, que una vez La Secretaría de Jurídica y de Contratación del Departamento otorgue número al Contrato Interadministrativo, este debe suscribirse por parte de las entidades en la plataforma SECOP II, y una vez se logre esta suscripción; existen unos requisitos legales previos para poder dar inicio de ejecución al mismo, que en este caso, corresponde por parte del Departamento del Quindío, el legalizar el contrato realizando la debida apropiación presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal y por parte de la entidad seleccionada para realizar la evaluación de contenido de los proyectos habilitados, la expedición de garantías que exigió el Departamento como cobertura a los riesgos que se pueden derivar del mismo.

Z. Que así mismo, debe aclarar este despacho que una vez se logre dar inicio de ejecución al contrato anteriormente relacionado, deberá la entidad seleccionada para realizar la evaluación de contenido de los proyectos habilitados entregar a la Secretaría de Cultura las hojas de vida de los profesionales-expertos que sean asignados como jurados en el comité de evaluación de los proyectos de la convocatoria departamental de Concertación y, en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, deberá La Secretaría de Cultura exponer las hojas de vida del equipo seleccionado para realizar dicha evaluación, a los delegados por los alcaldes municipales y al delegado por el Consejo Departamental de Cultura, quienes deberán dar el visto bueno a las mismas, o solicitar cambio del perfil, en el caso de que consideren que no cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

AA. Por tal motivo, y teniendo en cuenta que La Secretaría de Cultura, no puede realizar la entrega de los proyectos HABILITADOS en la primera fase de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2024, sin cumplir los requisitos formales y procedimentales anteriormente expuestos, se ve en la necesidad de ampliar las fechas establecidas en el cronograma.

BB. Que con el fin de que se pueda dar cabal cumplimiento y un normal desarrollo a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecido en numeral 5 del manual para la presentación de proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, adoptado por la resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024, y modificado por las Resoluciones N°2579 del 23 de abril de 2024, 3314 del 20 de mayo de 2024 y 3650 del 30 de mayo de 2024; a partir de la fase 8 establecida en el cronograma, el cual para todos los efectos quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024			
N°	FECHA	ACTIVIDADES	
1	Viernes 22 de marzo de 2024	Apertura general de convocatoria a público participante.	
2	Jueves 02 de mayo de 2024	Cierre general de convocatoria a público participante.	
3	Viernes 22 de marzo de 2024	Viernes 10 de mayo de 2024	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos.
4	Martes 14 de mayo de 2024	Publicación de resultados proyectos habilitados para la siguiente fase dentro del proceso de revisión técnico jurídica.	
5	Martes 14 de mayo de 2024	Viernes 17 de mayo de 2024	Plazo establecido para presentar documentos denominados como S: "SUBSANABLES" establecidos en el numeral 2.6 del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron

RESOLUCIÓN N° **3758** DEL 06 DE JUNIO DE 2024

			habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos.
6	Martes, 14 de mayo de 2024	Viernes, 17 de mayo de 2024.	Presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica.
7	Martes 14 de mayo de 2024.	Jueves, 30 de mayo de 2024.	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
8	Martes, 18 de junio de 2024.		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico jurídica.
9	Martes, 18 de junio de 2024.	Martes, 09 de julio de 2024.	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
10	Miércoles, 10 de julio de 2024.		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados.
11	Jueves, 11 de julio de 2024		Ponderación y publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
12	Jueves, 11 de julio de 2024	Lunes, 15 de julio de 2024	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Jueves, 11 de julio de 2024	Miércoles, 17 de julio de 2024	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
14	Viernes, 19 de julio de 2024		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
15	Viernes, 19 de julio de 2024	Viernes, 26 de julio de 2024	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades / Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
16	A partir del viernes, 26 de julio de 2024.		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
17	A partir de la firma del Acta de Inicio.	Miércoles, 04 de diciembre de 2024.	Tiempo de ejecución general de los proyectos
18	Hasta el lunes 09 de diciembre de 2024.		Presentación de informes finales por parte de las entidades / organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.

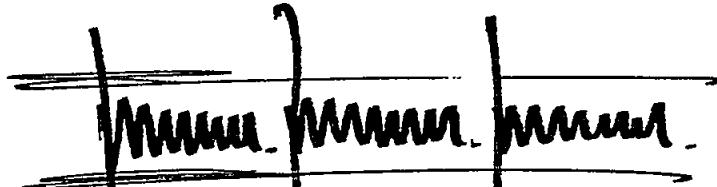
PARAGRAFO: El numeral 5 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024, deberá entenderse de acuerdo a lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO: Que los demás artículos de la Resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024 y del Manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales en la Convocatoria Pública al Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, vigencia 2024, se mantienen incólumes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los seis (06) días del mes de junio del año 2024.


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío.

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental.
Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD.
Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano- Jefe de Patrimonio y Arte.
Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental.